

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cartarica

Referencia: Recurso de Reposición
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza
Ejecutado: Miguel Antonio Aguirre Salazar, Maria Nubia Salazar de Aguirre y William Aguirre Salazar
Radicado: 631304003002-2018-00210-00

GUSTAVO RENDON VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.404 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 138.565 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto al despacho que interpongo recurso de reposición en contra del auto adiado al 21 de junio del año que avanza, notificado mediante estado del día 22 del mismo mes y de la misma anualidad, recurso que fundamento en los siguientes términos:

El despacho mediante el auto antes mencionado resolvió decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito bajo el argumento de que el proceso contaba con una inactividad superior a dos (2) años, sin embargo, encuentra este servidor asombro a dicha afirmación, cuando desde mi correo electrónico debidamente registrado en el SIRNA, gustavorendonvalencia@gmail.com, el pasado 10 de septiembre de 2020, radique vía electrónica al correo oficial del despacho j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitud de terminación parcial sobre los pagarés números 108217 y 110525, sin que a la fecha se haya emitido pronunciamiento al respecto, por lo que se entiende que el proceso no se encuentra en secretaria inactivo, sino que se encuentra a despacho, pendiente de resolverse la última solicitud radicada.

Por lo anterior no le es dado a la judicatura dar aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplada en el literal b) del numeral 2 del art. 317 del C.G.P., es decir, cuando existen solicitudes pendientes de ser resueltas.

Calle 22 Nro. 15-53 Edificio Aida Ofic. 203
Cel. 310 559 7350 - Tel. 729 58 64
gustavorendonvalencia@gmail.com
Armenia, Quindío

De lo anterior se desprende que no existe ese estado de reposo del proceso referido, ni mucho menos una inactividad de parte, pues ha existido diligencia del extremo activo de la litis.

Como soporte de lo arriba dicho me permito agregar constancia de envío del memorial de terminación parcial.

En ese orden de ideas, señora juez ruego reponer su auto datado el 21 de junio de 2022, y en su lugar continuar el trámite del asunto pronunciándose frente al memorial del 10 de septiembre de 2020.

ANEXO:

- *Constancia de radicación de memorial 10 de septiembre de 2020.*

De la Señora juez, con todo respeto



GUSTAVO RENDÓN VALENCIA

C.C 19.419.404 de Bogotá

T.P 138.565 del Consejo Superior de la J

Terminación Parcial Proceso Radicado 631304003002-2018-00210-00

Gustavo Rendon <gustavorendonvalencia@gmail.com>
Para: j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de septiembre de 2020, 14:13

Buen dia

Adjunto envio memorial con destino al proceso

Juzgado 2 Civil Municipal Calarca
Asunto: Terminación Parcial de Proceso
Demandante: Avanza
Demandado: Miguel Antonio Aguirre y Otros
Radicado: 631304003002-2018-00210-00
Folios: 1

--

Cordialmente,

GUSTAVO RENDON VALENCIA
ABOGADO
310-5597350 - 7295864
Calle 22 Nro. 15-53 Of. 203 Edificio Aída, Armenia Q.



Remitente notificado con
Mailtrack



201800210 - Terminacion Parcial del Proceso Miguel A. Aguirre.pdf

184K